



RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN SUELO URBANO

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.240.296**, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura **CALLE 22 # 13 B – 04 BARRIO LA ESTANCIA**, según **certificado de nomenclatura No. 104-05-04-112 del 23 de febrero de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo**, identificado con el número predial **76892-01-02-0000-0059-0002-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-168684**, ha(n) solicitado el reconocimiento de la existencia de una edificación, licencia de construcción en modalidad modificación, ampliación y reforzamiento estructural para el uso de **VIVIENDA**.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020, el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**: *"Ámbito de aplicación. El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."* **Artículo 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades.** *Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: 2. Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las*

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0038 13042023

RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incrementa el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **4. Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida. **6. Reforzamiento Estructural.** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

Parágrafo 1°. La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

4. Que la solicitud, presentada por el titular de licencia, contiene la siguiente descripción de proyecto: **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN SUELO URBANO**, en un lote con un área de **118,95 m²**, para dos (2) unidades de vivienda en dos (2) pisos con cubierta losa de concreto así: **PRIMER PISO: RECONOCIMIENTO DE UNA (1) VIVIENDA** con un área a reconocer de **89,55 m²**, área libre de **29,40 m²**. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION** que pasa a ser acceso de escaleras al segundo nivel, con un área modificada de **5,42 m²**. **SEGUNDO PISO: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION** de UNA (1) VIVIENDA con área ampliada de **83,15 m²**, área libre del segundo piso de **15,10 m²**. **PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA DE 172,70 M²**. **Reforzamiento estructural** con un área a reforzar de 89,55 m².
5. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla en un lugar visible, según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, y de la cual allegó la correspondiente fotografía según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
6. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0038	13042023
-------------------------------	-------------	-----------------

RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

7. Que el día 03 de febrero de 2023, se recibió comunicación con radicado CU2Y-23-0090, por parte de la señora ROSA NANCY MUÑOZ QUIÑONEZ, en calidad de vecina colindante, quien informa que el solicitante se encuentra ejecutando obra sin licencia.
8. Que el día 09 de febrero de 2023, mediante comunicación CU2Y-23-E0069, se procede a emitir respuesta a la señora ROSA NANCY MUÑOZ QUIÑONEZ, indicándosele que se tendrá como parte dentro de la presente solicitud de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, así mismo se procedió a correr traslado a la inspección de control urbano del municipio de Yumbo, de la comunicación presentada y respuesta emitida.
9. Que mediante Oficio No.130.29.1280.23, recibido bajo el radicado No. CU2Y-23-0210 del 14 de marzo de 2023, se recibió respuesta de la Inspección Tercera de Policía de Yumbo, en la cual informan que mediante Auto del 27 de febrero de 2023 se avoco conocimiento e inició de manera oficiosa la actuación policiva por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, allegando registro fotográfico en el que se evidencia la existencia de 1 piso y la construcción de un segundo piso.
10. Que teniendo en cuenta el registro fotográfico allegado por la inspección Tercera de Policía de Yumbo y que la solicitud realizada a esta curaduría comprende ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN EN 1 PISO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD Y AMPLIACIÓN PARA EL PISO 2, Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, se procede por parte de esta Curaduría a verificar la plataforma de Google Maps, con el fin de evidenciar si el primer piso cumple con los 5 años de construido, requisito para el reconocimiento, por lo cual, se observa en la plataforma que para el mes de Julio de 2013 fotografía más antigua que existe del predio, se encontraba construida una edificación de 1 piso, evidenciándose que la misma no es una construcción nueva, por lo que se tiene que la declaración juramentada de antigüedad de la solicitante, esto es que para el mes de julio del año 2012 la edificación ya existía, es cierta.
11. Que acorde con lo expuesto, se tiene, que el inmueble objeto de reconocimiento que responde a la edificación de un piso de altura da cumplimiento a la antigüedad de la existencia de la misma, esto es, cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017; y que las obras que se ejecutaban en el inmueble descritas en el informe policivo, responden a obras de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación, ampliación y reforzamiento estructural, debiendo el titular del trámite obtener la licencia previamente para ejecutar las obras, por lo cual requiere que se surta el trámite administrativo de que trata el Decreto 1077 de 2015, para que ajuste su actuación a las normas urbanísticas vigentes; por lo cual es viable la expedición del trámite solicitado.
12. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción modalidad modificación, ampliación y reforzamiento estructural para el uso de vivienda.
13. Que de conformidad con el acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio **76892-01-02-0000-0059-0002-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-168684**, se ubica en Área de Actividad residencial r2 y con tratamiento de conservación.

14. Que el lote de la edificación con numero predial **76892-01-02-0000-0059-0002-0-0000-0000** ha dado cumplimiento al artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto nacional 1077 de 2015, al no ubicarse el inmueble en zonas de protección ambiental o en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable y en el folio de matrícula inmobiliaria N° **370-168684**, no presenta anotaciones de afectación en los términos del artículo 37 de la ley 9 de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público actual, conforme a los planos arquitectónicos de levantamiento presentados, siendo factible el trámite y estudio de Reconocimiento de la existencia de una edificación para el uso de VIVIENDA.
15. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
16. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	DIEGO FERNANDO NIEVA	Matrícula Profesional:	A76292009-16457876
Arquitecto proyectista:	DIEGO FERNANDO NIEVA	Matrícula Profesional:	A76292009-16457876
Ingeniero civil calculista:	MARTIN CHARRY HIGUERA	Matrícula Profesional:	76202-65456VLL
Diseñador elementos no estructurales	DIEGO FERNANDO NIEVA	Matrícula Profesional:	A76292009-16457876

17. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
18. Que se observa en el peritaje estructural, aprobado por el funcionario adscrito a esta Curaduría y realizado por el ingeniero MARTIN CHARRY HIGUERA con N° de matrícula **76202-65456VLL**, se dictaminó: "Yo, **MARTIN CHARRY HIGUERA**, ingeniero Civil, con tarjeta Profesional No. **76202-65456VLL**, CERTIFICO QUE: La vetustez de la edificación es de 23 años 2.2 La construcción se encuentra edificada con materiales que no cumplen con las normas vigentes (NSR-10). Como puede apreciarse en los planos de la construcción no presenta patología estructural, quiere decir esto que sus elementos estructurales no presentan grietas o fisuras. Puntualizando con esto que no se advierten en el futuro fallos inminentes en los elementos estructurales como vigas, columnas, zapatas, muros. Por otro lado, se observa que la edificación posee los elementos estructurales que no le dan la rigidez en ambos sentidos. Incumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
19. Que las obras aprobadas no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-	0038	13042023
------------------------	------	----------

RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).

20. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
21. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
22. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se emiten ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).
23. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
24. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 682 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN SUELO URBANO MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.240.296, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CALLE 22 # 13 B – 04 BARRIO LA ESTANCIA, según certificado de nomenclatura No. 104-05-04-112 del 23 de febrero de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-02-0000-0059-0002-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-168684.

SEGUNDO: AUTORIZAR RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN SUELO URBANO, en un lote con un área de 118,95 m², para dos (2) unidades de vivienda en dos (2) pisos con cubierta losa de

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0038 | 13042023

RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

concreto así: **PRIMER PISO: RECONOCIMIENTO DE UNA (1) VIVIENDA** con un área a reconocer de **89,55 m²**, área libre de **29,40 m²**. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION** que pasa a ser acceso de escaleras al segundo nivel, con un área modificada de **5,42 m²**. **SEGUNDO PISO: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION** de UNA (1) VIVIENDA con área ampliada de **83,15 m²**, área libre del segundo piso de **15,10 m²**. **PARA UN TOTAL DE AREA CONSTRUIDA DE 172,70 M²**. **Reforzamiento estructural** con un área a reforzar de 89,55 m².

TERCERO: El presente reconocimiento producirá los mismos efectos de una licencia de construcción, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020. *“Artículo 2.2.6.4.2.5: Acto de reconocimiento de la edificación. La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción, salvo que se trate del reconocimiento de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados según lo previsto en la sección 3 del presente capítulo, en cuyo caso no generará ningún costo para el solicitante. -- PARÁGRAFO 1º.-- Para efectos de la declaratoria de elegibilidad de los planes de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, de que trata el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda, el acto de reconocimiento hará las veces de licencia de construcción.”*

CUARTO: Informar al titular de la solicitud que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2. Del Decreto 1077 de 2015, no debe ocupar total o parcialmente el espacio público, toda vez que dicha disposición es indispensable para otorgar la aprobación del Reconocimiento presentado.

QUINTO: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021:

- a. *Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.*
- b. *Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.*
- c. *Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.*
- d. *Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.*
- e. *Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.*
- f. *Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.*

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0038 | 13042023

RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

- g. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- h. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

SEXTO: El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

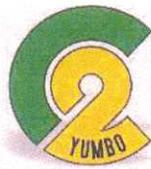
- a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- c. La dirección del inmueble.
- d. Vigencia de la licencia.
- e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

SÉPTIMO: Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: "**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.** Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, **tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

OCTAVO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

NOVENO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0038 | 13042023

RAD: N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

DÉCIMO Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

DÉCIMO PRIMERO: El juego de Planos Arquitectónicos, Estructurales, memorias de cálculo y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 13 ABR. 2023

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

[Handwritten signature]
ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

Ing. Hubert Loren Mera
Asp. Estructurales



EN YUMBO A LOS: Trece (13) DIAS
DEL MES DE Abril DE 2023, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0038 DE 13.04.2023
EL NOTIFICADO: Emmanuel Rueda
IDENTIFICADO: 15240296

[Handwritten signature]
NOTIFICADO

[Handwritten signature]
NOTIFICADOR



EN YUMBO A LOS: Dieciocho (18) DIAS
DEL MES DE Abril DE 2023, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0038 DE 13.04.2023
EL NOTIFICADO: Rosa Nancy Muñoz
IDENTIFICADO: 29928364

[Handwritten signature]
NOTIFICADO

[Handwritten signature]
NOTIFICADOR

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

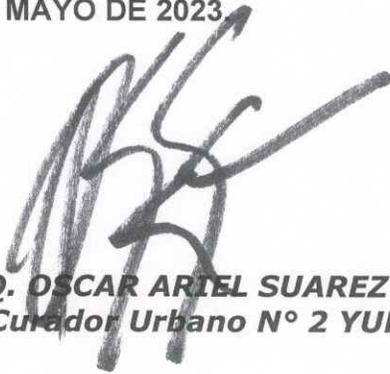
RAD. N° 76892-2-22-0052 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0038 DEL 13 DE ABRIL DE 2023, por medio de la cual se concede ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION, AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN SUELO URBANO a MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.240.296, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CALLE 22 # 13 B – 04 BARRIO LA ESTANCIA, según certificado de nomenclatura No. 104-05-04-112 del 23 de febrero de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-02-0000-0059-0002-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-168684, la cual fue notificada personalmente el día 13 DE ABRIL DE 2023 a el día 18 DE ABRIL DE 2023 a MONICA ALEXANDRA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.292.625, y el día 18 DE ABRIL DE 2023 a ROSA NANCY MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.978.364, en calidad de vecina colindante, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 04 DE MAYO DE 2023.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL			
DESDE EL	04 DE MAYO DE 2023	HASTA EL	04 DE MAYO DE 2025

Dada en Yumbo el día 04 DE MAYO DE 2023.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366